

obstante, cualquiera de las Instituciones pedir su resolución en cualquier momento mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee que surta efecto la extinción del Convenio.

Previamente a la resolución del Convenio deberá establecerse, de mutuo acuerdo, la forma de liquidar los derechos y obligaciones que estuvieran en curso de realización en aquel momento.

Octava: Las Instituciones firmantes consideran abierto el presente Convenio a cualquier otra Institución que participe de los fines que lo inspiran, pudiendo adherirse al mismo, siempre que dicha adhesión sea aceptada por las Instituciones firmantes del presente Convenio.

Leído por las partes de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha que lo encabeza.- El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria, José Miguel Salinas Moya.- El Presidente de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, José Luis Calvo Borrego.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 5 de marzo de 1986, por lo que se concede una subvención de veintisiete millones trescientas diecinueve mil trescientas pesetas al Ayuntamiento de El Coronil.

Ilmos. Sres.:

El Excmo. Ayuntamiento de El Coronil solicita a esta Consejería una subvención para la rehabilitación de viviendas en la citada localidad.

Es objetivo de esta Consejería fomentar las actuaciones de rehabilitación que permitan impedir el deterioro de núcleos de valor patrimonial mejorando las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural, objetivo que ha de conseguirse mediante una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

Está prevista la firma de un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil y el Instituto Nacional de Empleo, por el que éste último subvenciona el coste de la mano de obra de la citada promoción de viviendas. Todo ello en el marco del programa que el Instituto Nacional de Empleo tiene establecido con la Consejería de Cultura para la ejecución de obras en inmuebles que como éste, poseen un notable interés histórico artístico. Por su parte, la Consejería de Cultura complementará esta actuación con su intervención en la restauración de las murallas, torreones y el patio interior no edificado.

A la vista de la solicitud y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, de 29 de febrero que adscribe competencias en materia de patrimonio Arquitectónico, Control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autarizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de El Coronil de 27.319.300 (veintisiete millones trescientas diecinueve mil trescientas pesetas), para materiales y honorarios técnicos, con objeto de rehabilitar viviendas en la localidad.

Segundo: El abono de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

7.500.000 ptas. contra presentación del Acta de replanteo e inicio de las obras.

7.500.000 ptas. a la terminación de la estructura.

7.500.000 ptas. a la terminación de albañilería e instalaciones.

4.819.300 ptas. contra certificada final de obra.

Tercero: La subvención se efectuará con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, artículo 761.00, Subvenciones a Corporaciones Locales en materia de vivienda, de la Sección 15 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de marzo de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de junio de 1986, sobre la revisión adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (Málaga). (BOJA nº 62, de 26.6.86).

Advertidos errores en la Resolución de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba definitivamente la revisión-adaptación del P.G.O.U. de Marbella, publicada en el BOJA nº 62, de 26 de junio de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página nº 2314, punto segundo nº 8, Art. 281.5, donde dice «revisión de programa» debe decir «revisión del programa».

En la página 2314, punto tercero nº 5º donde dice «SP-VB-1» debe decir «SUP-VB-1».

En la página 2314, punto tercero nº 5º infine donde dice «tales» debe decir «tal».

En la página 2315, punto cuarto nº 5, Art. 281 donde dice: «referencia a la adaptación» debe decir «la referencia a que la adaptación».

Sevilla, 1 de julio de 1986

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de junio de 1986, sobre ayudas para la adquisición de plantones de agríos, producidos por viveros autorizados, para proteger el cultivo cítrico contra la «Tristeza» y mejorar su estructura varietal.

Lo Orden Ministerial de 23 de mayo de 1986 (BOE 133 de 4.6.86) por la que se establecen ayudas para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos, durante la campaña 1986-87, determina en sus disposiciones cómo han de concederse los auxilios a los agricultores que soliciten dichos ayudas.

En su artículo cuarto faculta a esta Comunidad Autónoma para definir, dentro de su ámbito, las variedades normales y establecer los porcentajes de subvención que ha de corresponderles, de acuerdo con la dotación presupuestaria señalada por la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según establece el artículo sexto.

En su virtud, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden Ministerial.

DISPONGO

Artículo primero. Tanto la adjudicación gratuita de plantones como la concesión de subvención en efectivo se llevarán a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para las variedades preferentes que se detallan en el anexo I, se adjudicarán gratuitamente el 40% de los plantones a emplear en caso de reposición de faltas, plantación intercalar («doblado») o replantación y el 33% cuando se trate de nuevas plantaciones, o se concederán subvenciones equivalentes a los mismos porcentajes sobre el valor de los plantones.

b) Para las variedades normales, detalladas en el anexo I, excluida la Salustiano, se adjudicarán gratuitamente hasta un máximo del 20% de los plantones a emplear en caso de reposición de faltas, plantación intercalar («doblado») o replantación y hasta un máximo del 15% cuando se trate de nuevas plantaciones, o se concederán subvenciones equivalentes a los mismos porcentajes sobre el valor de los plantones.

c) Para la variedad dulce Salustiano se subvencionará (en especie o en metálico) hasta un máximo del 30% de los plantones a emplear en caso de reposición de faltas, plantación intercalar («doblado») o replantación y hasta un máximo del 25% cuando se trate de nuevas plantaciones.

Artículo segundo. Las solicitudes, conforme modelo que figura en el anexo II, deberán ir diligenciadas por el Vivero autorizado que se compromete a suministrar los plantones a utilizar

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

ANEXO I

Durante la campaña 1986-87, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, se consideran como «preferentes» y «normales» las siguientes variedades:

Preferentes
Naranja dulce: Navelate y Valencia Late.
Cítricos de fruto pequeño: Hernandina y Fortuna.

Normales
Naranja dulce: Washington Navel, Novelina, Newhall y Salustiano.
Cítricos de fruto pequeño: Clemenules, Esbal, Arrufatino, Nova, Guillermina y Marisol.

Limonero: Fino y Verna.
Pomelo: Red Blush.
Lima: Bears.

ANEXO II

Solicitud de ayuda para la adquisición de cítricos tolerantes a la «tristeza», campaña

Número de contral:
Número de expediente

El titular de la plantación: D.
con documento nacional de identidad número o NIF.
y domicilio en Población

Expone:
1º. que proyecta realizar una plantación de cítricos en el término municipal de

2º. Que dispone de autorización de plantación número

3º. Que tiene inscritas sus plantaciones en el Registro de Plantaciones autorizadas de cítricos con el número

4º. Que la plantación se efectuará de acuerdo a los siguientes datos:

Paraje y parcela	Polígono a plantar	Superficie (1)	Finalidad autorizadas	Nº plantas	Variedad	Potrón subvencionadas (2)	Nº plantas
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5º. Queda enterado de la obligación de inscribir la plantación, una vez realizada, en el Registro de Plantaciones Autorizadas de Cítricos, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por ello

Solicita: Le sean concedidas las ayudas a que tengan derecho de acuerdo con la legislación vigente para la adquisición de plantas de cítricos tolerantes a la «tristeza».

..... a de de 198

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería y Montes de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Sevilla.

(1) Reposición de faltas = F. Plantación intercalar = D. Replantación = R. Nueva plantación = N.P.
(2) A cumplimentar por el Organismo competente.

..... en posesión del título de productor de Plantas de Vivero de Cítricos número

Certifica: Que todos los plantones de cítricos correspondientes a la presente solicitud han sido comprometidos en este vivero con fecha de de 198 y que los mismos serán puestos a disposición del agricultor en el mes de de 198
(Sello y firma)

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ACUERDO de 11 de junio de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería para la firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para la reforma y ampliación del Mercado Municipal de Abastos de aquella localidad.

El Mercado Central de Abastos de Vélez-Málaga se encuentra conformado por una única edificación que data del año 1941, constando de una nave central cubierta que se abre en planta baja mediante una arquería y se diafaniza en la parte superior mediante grandes huecos rectangulares de ventilación e iluminación.

El estado general de esta edificación es muy deficiente, no constando de los servicios higiénicos y sanitarios que actualmente se exigen para este tipo de equipamientos.

Por otro lado, el crecimiento de la población en los últimos años, y más concretamente en la época estival, ha motivado que se produzca un notable incremento en el número de puestos de venta necesarios. Ello ha obligado a que dichos puestos se encuentren en unas lamentables condiciones de hacinamiento.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga tenía previsto, desde hace tiempo, llevar a cabo la ampliación y reforma del actual Mercado, habiendo solicitado al efecto ayuda económica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para su materialización.

Es cometido de dicha Consejería la construcción y mejora de los equipamientos comerciales colectivos.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de junio de 1986, tomó el siguiente:

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para, en colaboración con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, proceda a la reforma y ampliación del Mercado Central de Abastos de dicha localidad, en los términos y con los requisitos que se reflejan en el adjunto Convenio y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en esta materia.

Sevilla, 11 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN M. CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes